

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-FID-R-2024-00460
26 de agosto de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la **CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, R.L. (COLAC)**, actualmente en proceso de Liquidación Voluntaria, es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, que fue autorizada en su momento para ejercer el negocio fiduciario en o desde la República de Panamá, mediante Resolución **FID-8-98** de 24 de julio de 1998;

Que, la **CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, R.L. (COLAC)**, optó por no someterse al proceso de Acreditación Fiduciaria, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 21 de 2017 y por el Acuerdo Fiduciario No. 001-2017 de 11 de julio de 2017, por lo cual ha presentado a esta Superintendencia de Bancos solicitud de Liquidación Voluntaria de su Licencia Fiduciaria;

Que, mediante Resolución No. SBP-FID-0022-2019 de 17 de septiembre de 2019, se autorizó a la **CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, R.L. (COLAC)**, para iniciar el proceso de su Liquidación Voluntaria, y cese de operaciones conforme el Plan de Liquidación presentado ante esta Superintendencia;

Que, dentro del Proceso de Liquidación Voluntaria fue designado como Liquidador el señor Cassius Edgar Spalding Pineda, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal 8-363-293;

Que, la **CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, R.L. (COLAC)** ha solicitado, autorización a esta Superintendencia para reemplazar del cargo de liquidador al señor Cassius Edgar Sapalding Pineda, de manera que, en adelante, dicho cargo lo ejerza el señor Francisco Javier Lee Marrero;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de la **CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, R.L. (COLAC)**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley No. 21 de 2017, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la **CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, R.L. (COLAC)**, para reemplazar en el cargo de liquidador al señor Cassius Edgar Spalding Pineda de manera que, en adelante, dicho cargo lo ejerza el señor Francisco Javier Lee Marrero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como Liquidador de la **CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, R.L. (COLAC)** al señor Francisco Javier Lee Marrero, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-801-2092.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 6 de la Ley No. 21 de 2017 de 10 de mayo de 2017, que modificó la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984.



Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo

